



DEPARTAMENTO JURÍDICO

(1110)

Autoriza a la Corporación de Capacitación de la Construcción, para utilizar, hasta determinado monto, fondos de capacitación para contratar con la CORPORACION DE DESARROLLO TECNOLOGICO la ejecución del proyecto "Piloto de Mejoramiento de la oferta de capacitación para oficio crítico del sector construcción".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4411 /

SANTIAGO, 29 SEP 2017

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que el Director Nacional del SENCE, mediante resolución fundada, podrá autorizar a un organismo técnico intermedio para capacitación para que utilice hasta un 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder, para la realización de proyectos específicos que así lo justifiquen, tales como estudios sobre detección de áreas ocupacionales, de sus necesidades de capacitación, calidad de la oferta de capacitación, preferentemente a nivel regional, promoción y difusión del sistema y otros que a juicio de este Servicio Nacional sean necesarios para la consecución de los fines previstos, para dichos efectos. Agrega dicha disposición que los citados organismos deberán solicitar previamente a este Servicio Nacional la autorización correspondiente, adjuntando a su petición un informe técnico respecto de la necesidad o conveniencia de efectuar el proyecto, el monto que implica y la suma de aportes recibidos a esa época, siendo discrecional su otorgamiento.

2.- La Resolución Exenta N°2941 de 14 de julio de 2016, de este Servicio Nacional, mediante la cual fueron aprobados los lineamientos para la presentación y aprobación de proyectos específicos que, conforme al artículo 11 del Decreto 122 de 1998, los organismos técnicos intermedios presenten al Director Nacional del SENCE.

3.- La solicitud presentada por el OTIC Corporación de Capacitación de la Construcción, de 5 de Julio de 2017, de su Gerente General, Bernardo Ramírez Bañados, mediante la cual somete a consideración del Director Nacional, el proyecto "Piloto de mejoramiento de la oferta de capacitación para oficio crítico del sector construcción" y solicita

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

autorización para destinar fondos de capacitación hasta por un monto máximo de \$ 90.440.000.

4.- La Providencia N°921 de 29 de Agosto de 2017, de esta Dirección Nacional, mediante la cual se solicita emitir la resolución aprobatoria del proyecto ya individualizado y se adjuntan informes de factibilidad financiera de 14 de Julio del 2017 y técnico de evaluación emitidos por el Jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas y Comisión Evaluadora constituida conforme a la citada Resolución Exenta 2941 de 2016.

VISTO:

Lo dispuesto en el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Decreto N°93 de 24 de octubre de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución Exenta N° 2941 de 2016 y lo consignado en la Resolución N°1.600, de 2008, modificada por la Resolución N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Autorízase, al OTIC Corporación de Capacitación de la Construcción para contratar con la CORPORACION DE DESARROLLO TECNOLOGICO, Rut 71.630.200-8, la ejecución del proyecto indicado en el considerando tercero y utilizar para tal efecto hasta un máximo de \$ 90.440.000 (noventa millones cuatrocientos cuarenta mil pesos) de los fondos de capacitación administrados en la cuenta de excedentes.

2.- Remítase a esta Dirección Nacional, oportunamente y para efectos de su evaluación y autorización de los pagos respectivos (30%,30% y 40%), por parte del OTIC Corporación de Capacitación de la Construcción, los informes parciales (1 y 2) y final que den cuenta del cumplimiento de cada uno de los hitos del proyecto y de sus respectivos productos y etapas.

3.- Remítase, además, por parte del organismo administrador de fondos de capacitación mencionado, rendición de los gastos efectivos correspondientes a la ejecución del proyecto aprobado y adjúntese los documentos que acrediten el pago según lo establecido en el literal m) del numeral 3 de la Resolución. Exenta N° 2941 de 2016.

4.- Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 19.518 por parte del OTIC Corporación de Capacitación de la Construcción, en orden a conservar durante tres años los documentos y antecedentes justificatorios de las acciones que se autorizan por medio de la presente resolución.

5.-Notifíquese la presente resolución al representante legal de la Corporación de Capacitación de la Construcción a través de carta certificada dirigida a su domicilio en Santa Beatriz N°170 piso 4,



Providencia, ciudad de Santiago, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

RIG/LSV/NAT/MAR

Distribución:

- OTIC Corporación de Capacitación de la Construcción (Carta Certificada).
- Dirección Nacional (digital).
- Departamento Empleo y Capacitación en Empresas (digital).
- Departamento Jurídico.
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria (digital).
- Subunidad de Estudios (digital).
- Oficina de Partes.